RESOLUCIÓN No.08-03656 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA NO. SAMC-ATL-CDAA-0002-2024

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL DE LA REGIONAL ATLÁNTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 1-00480 del 05 de marzo de 2024, No. 02406 de 24 de noviembre de 2023, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección del Centro de comercio y servicios del– SENA – Regional Atlántico, en desarrollo de lo previsto por lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 subsección 6 del Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la Contratación cuyo objeto es "8-9103-1 Contratar el suministro e instalación y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de las sedes adscritas del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA, durante la vigencia 2024."

Que la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($476.400.000,00)** Que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 15624 del 25 de junio de 2024.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección correspondiente al presente proceso es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el valor estimado del proceso es resultado de la necesidad, los estudios del sector, los históricos de consumo por parte del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial; de forma que, el valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto disponible.

Que, en atención a lo preceptuado en la Ley para la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, entre el día 14 de agosto y el día 22 de agosto de 2024 estuvo disponible y a disposición de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, fichas técnicas, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, el 15 de agosto de 2024 en el módulo de observaciones al pliego de condiciones, se recibió una observación por parte del interesado SINPRO, el 17 de agosto de 2024 en el módulo de observaciones al pliego de condiciones, se recibió una observación por parte del interesado UNION TEMPORAL MEWORKSHOP & SINGGLOBAL 2024, el 23 de agosto 2024, en el módulo de observaciones al pliego de condiciones, se recibió una observación por parte del interesado AINECOL S.A.S. y el 22 de agosto de 2024 en el módulo de observaciones al pliego de condiciones, se recibió una observación por parte del interesado ENERGY BUSINESS S.A.S.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

De igual forma, señala que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Que, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el proceso fue susceptible de ser limitado a Mipymes nacionales.

Que, para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales deberán hacerlo mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Por otra parte, las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Que, en observancia de lo anterior y dentro del término establecido en el cronograma, se recibieron una (1) solicitudes de limitación del presente proceso a Mipymes nacionales, y dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes nacionales departamentales de las cuales dos cumplen con las exigencias legales, así:

Requisitos:	**Valor del Proceso de Contratación Inferior a $ 476.400.000,00 y Recepción de por lo menos dos (02) solicitudes de limitación.**		
SOLICITUS DE MIPYMES DEPARTAMENTALES			
Verificación	**Solicitud No. 1**	**Solicitud No. 2**	**Solicitud No. 2**
Nombre Interesado /Solicitante	COMERCIALIZADORA CMS S.A.S.	BC INGENIEROS S.A.S.	ENERGY BUSINESS S.A.S.

Que, de conformidad con el análisis realizado y publicado, dos de las solicitudes allegadas al proceso cumplen con los criterios para determinar que el presente proceso será limitado a Mipymes Departamentales, toda vez que se cumple con la normatividad para tal fin.

Que, Teniendo en cuenta que el proceso se apertura limitado a Mipymes Departamentales, se realizan los ajustes a los documentos del proceso en este sentido.

Que, las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publica en el portal SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior y atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de la Selección Abreviada SMAC-ATL-CDAA-0002-2024 que permita la escogencia transparente y objetiva de los contratistas.

RESOLUCIÓN No.08-03656 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA NO. SAMC-ATL-CDAA-0002-2024

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, del proceso SMAC-ATL-CDAA-0002-2024 cuyo objeto es "8-9103-1 Contratar el suministro e instalación y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de las sedes adscritas del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA, durante la vigencia 2024."

SEGUNDO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, SMAC-ATL-CDAA-0002-2024, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.".

TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, SMAC-ATL-CDAA-0002-2024, el día 27 de agosto de 2024 y como fecha de cierre el día 9 de septiembre de 2024, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, de conformidad con el cronograma que se encuentra publicado en el SECOP II. No obstante, la fecha de cierre podrá estar sujeta a modificación mediante adenda de conformidad con la Ley.

CUARTO: Señalar los demás términos del proceso en el pliego definitivo de condiciones, el cual podrá ser consultado junto con los estudios y documentos previos, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

QUINTO: El presente proceso cuenta con presupuesto estimado en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($476.400.000,00)** Que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 15624 del 25 de junio de 2024**

SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno.

Dada en Sabanalarga, **27 AGO 2024**

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

María Nelly Florez Rodriguez
Firmado digitalmente por María Nelly Florez Rodriguez
Fecha: 2024.08.27 15:54:55 -05'00'

MARÍA NELLY FLÓREZ RODRÍGUEZ
Subdirectora E
Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial

Proyectó: Alex Sarmiento Camargo. –Abogado Gestion Contractual
Reviso: Fanny del Castillo Bolaño – Abogada –Apoyo Juridico
Vo.Bo.: Felipe Andrés Pava Rangel - Coordinador del Grupo de Apoyo Mixto